

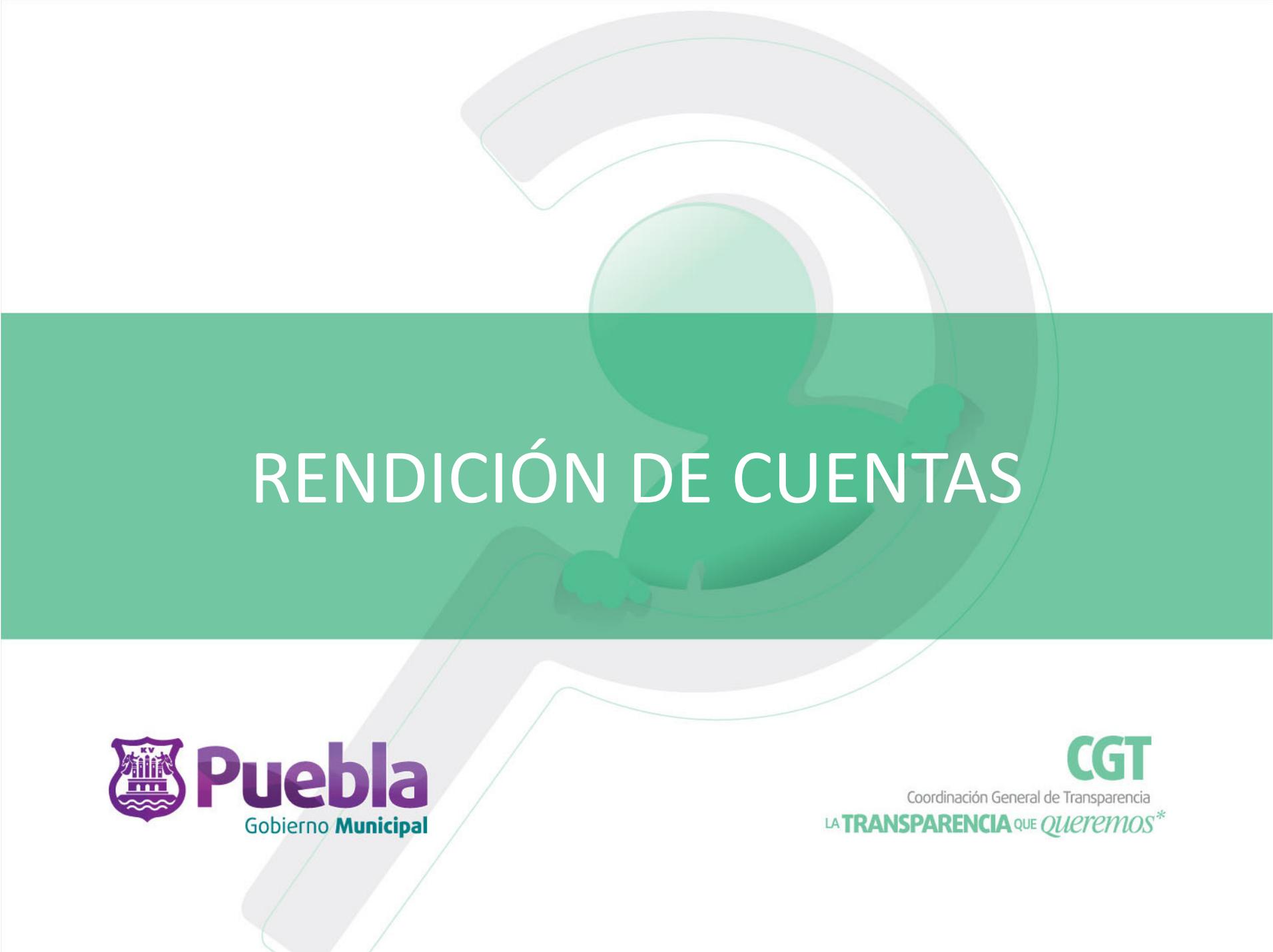
CGT
Coordinación General de Transparencia
LA **TRANSPARENCIA** QUE *Queremos**



Puebla
Gobierno Municipal



**Contraloría
Municipal**
LA **EFICIENCIA** QUE *Queremos**



RENDICIÓN DE CUENTAS



RENDICIÓN DE CUENTAS

- La rendición de cuentas consiste en informar y explicar a los ciudadanos las acciones realizadas por el gobierno de manera transparente y clara para dar a conocer sus estructuras y funcionamiento, y por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública
- A través de la rendición de cuentas, los ciudadanos pueden estar informados de las acciones del gobierno y la manera de realizarlas. Con la transparencia, se da a conocer si el gobierno está haciendo correctamente lo que difunde y publica a la ciudadanía.
- En este sentido, desde el año 2000, el Gobierno Federal avanza en la transparencia y la rendición de cuentas, con las reformas realizadas en materia de transparencia presupuestaria: Presupuesto Basado en Resultados; Evaluación del Desempeño Institucional y Homologación de Contabilidad Pública a través de las cuales se destacan los siguientes objetivos:
 - a) Han consolidado los mecanismos democráticos de rendición de cuentas;
 - b) Establecen la cadena de responsabilidad en el uso de los recursos públicos en los tres órdenes de gobierno;
 - c) Generan incentivos para mejorar el desempeño de las instituciones, y
 - d) Ofrecen mejor información y herramientas para el control de la difusión de información a la ciudadanía sobre el ejercicio presupuestario.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012(PND) establece los objetivos nacionales, las estrategias y prioridades que durante el periodo deberán rendir la acción del gobierno, de tal forma que se tengan un rumbo y una dirección claros.

Significa un compromiso del Gobierno Federal con la ciudadanía para fomentar la rendición de cuentas a través de las estrategias nacionales y de los cinco ejes rectores que ahí se establecen, mismos que son la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales de la Administración Pública Federal.

- Programa Especial de Mejora de la Gestión en la APF(PMG)
- Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción (PRCTCC).

De esta manera, los ejes a los cuales atiende la Secretaria de la Función Pública son los siguientes:



OBJETIVO 1: Mejorar la efectividad de la Administración Pública Federal

PND

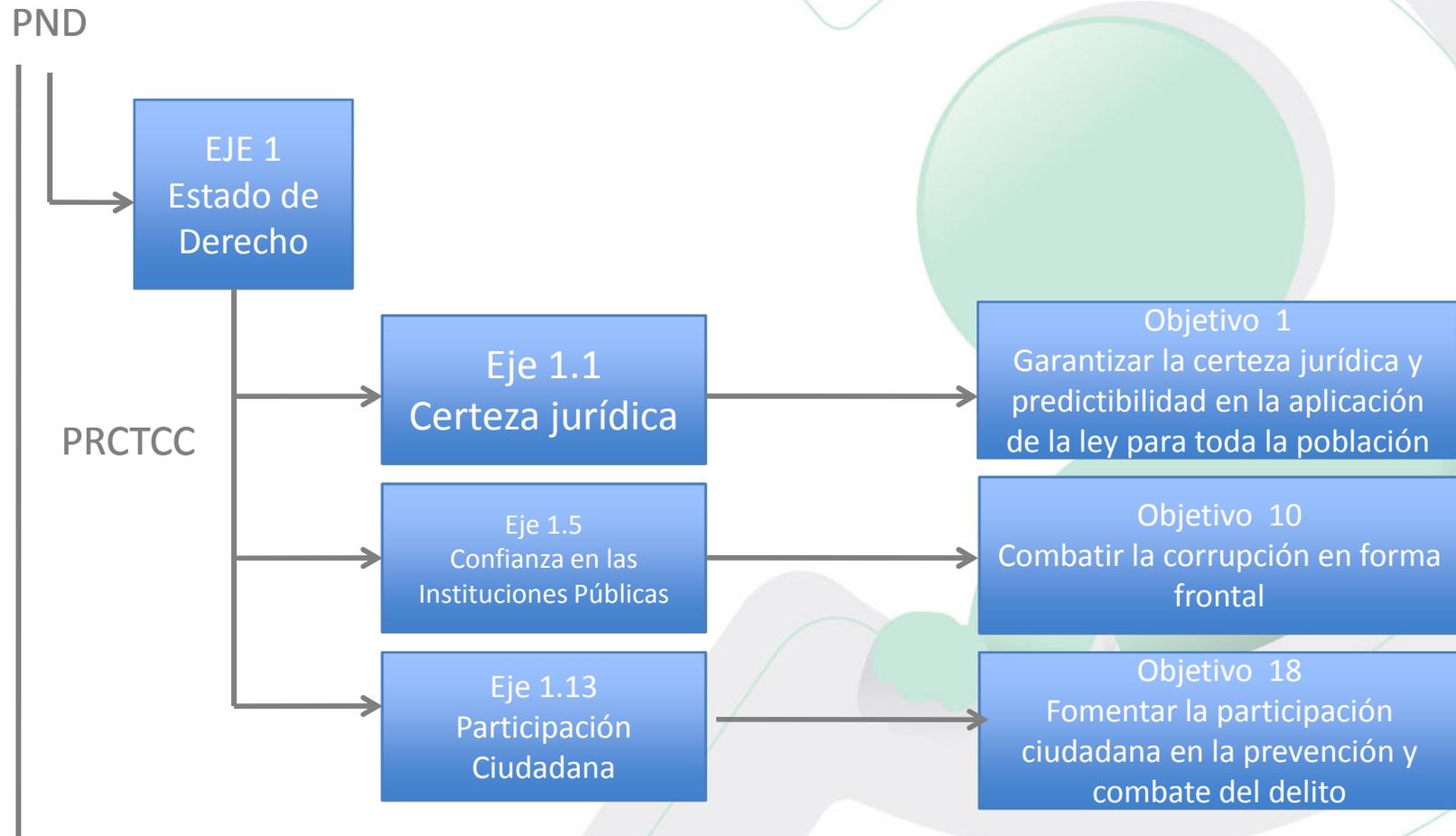
EJE 5
Democracia efectiva y
política exterior
responsable

Eje 5.4
Eficiencia y eficacia
gubernamental

Objetivo 4
Mejora la regulación, la gestión,
los procesos y los resultados de
la Administración Pública
Federal para satisfacer las
necesidades de los ciudadanos
en cuanto a la provisión de
bienes y servicios

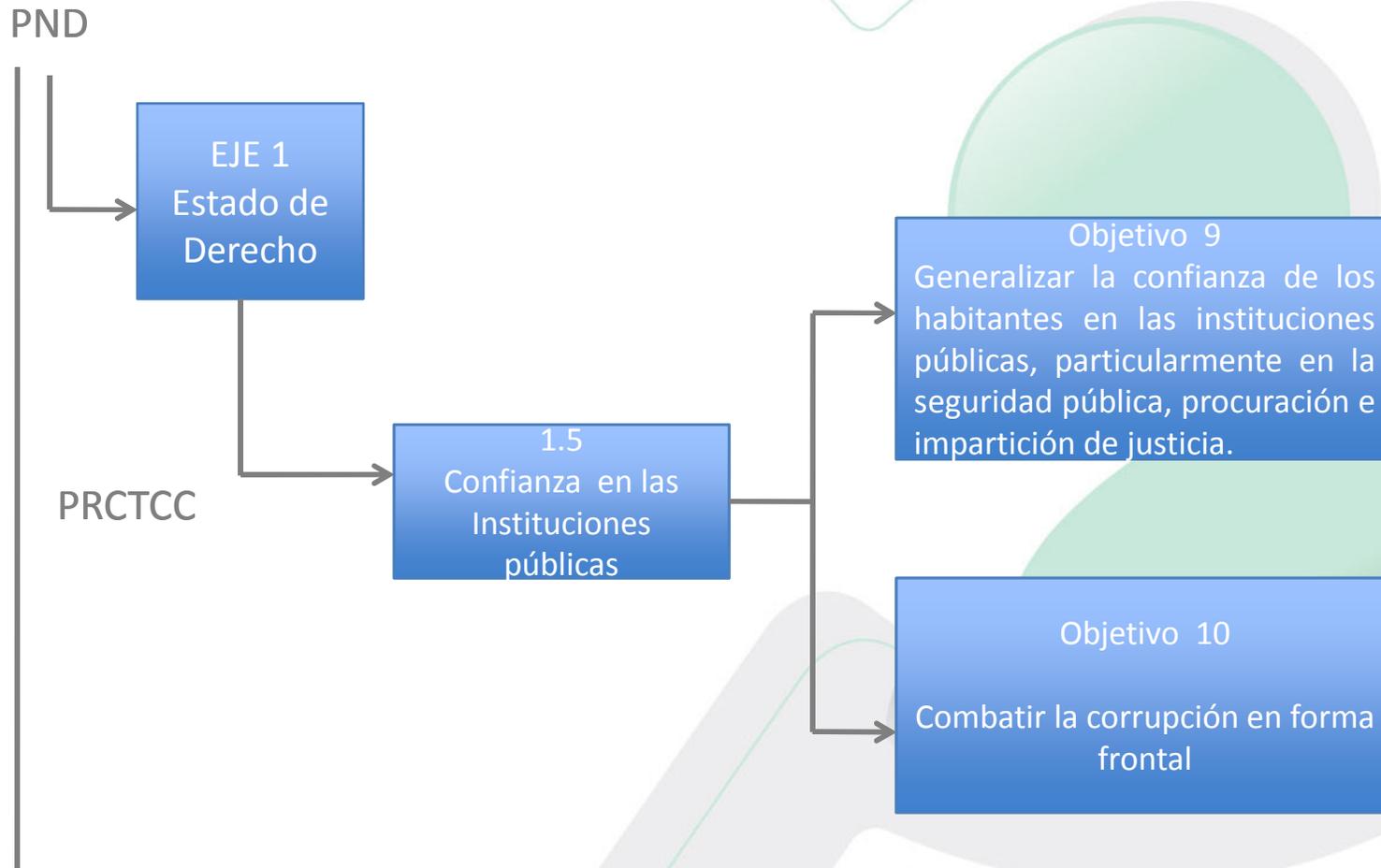
Mejora la efectividad de la Administración Pública Federal

OBJETIVO 2: Reducir los niveles de corrupción de la Administración Pública Federal



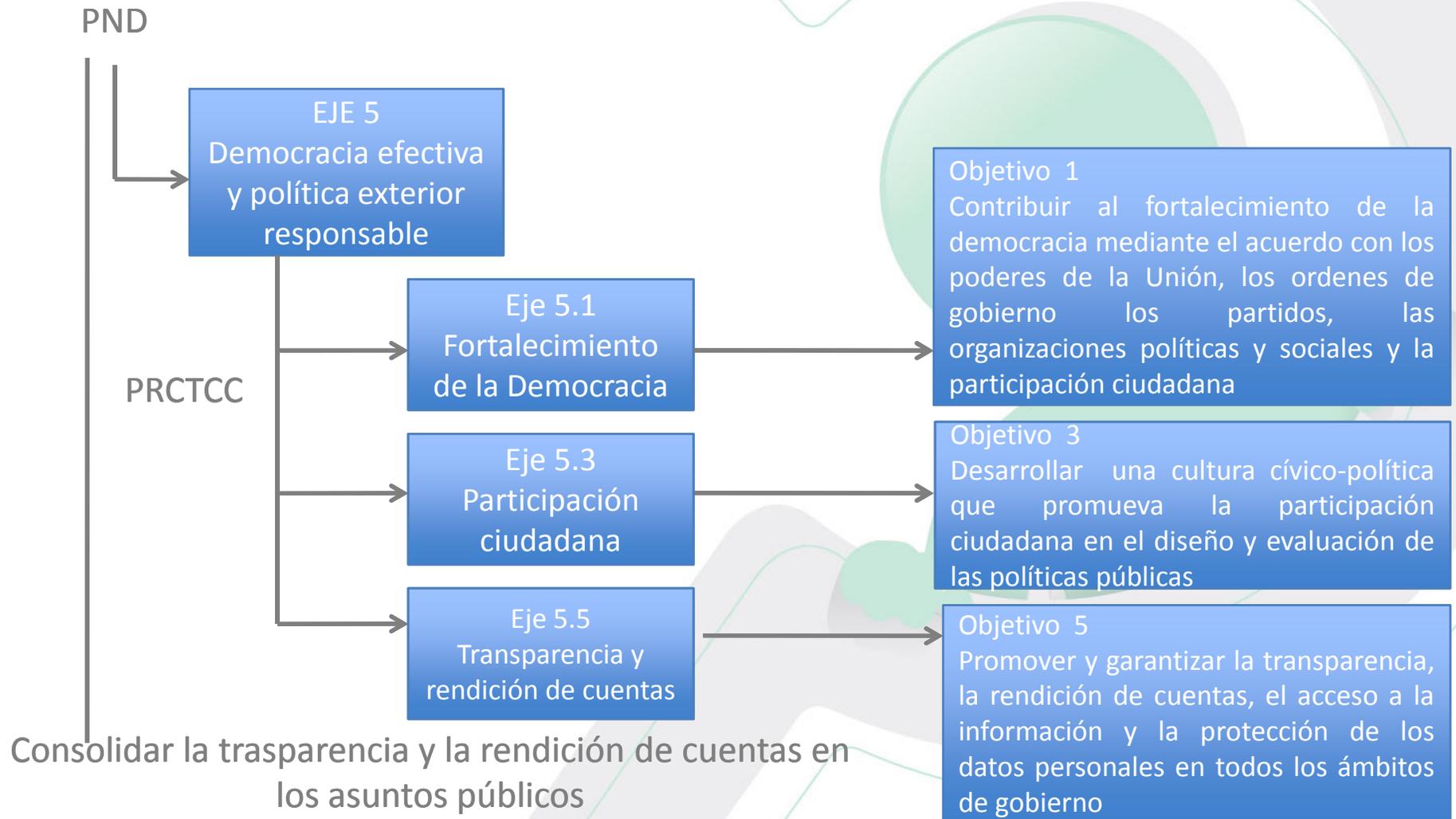
Reducir los niveles de corrupción en la Administración Pública Federal

OBJETIVO 4: Vigilar que la actuación de la Administración Pública Federal se apegue a la legalidad



Vigilar que la actuación de la Administración Pública Federal se apegue a la legalidad

OBJETIVO 3: Consolidar la transparencia y la rendición de cuentas en los asuntos públicos



EJE 5: DEMOCRACIA EFECTIVA Y POLITICA EXTERIOR RESPONSABLE

- **OBJETIVO 5**

Promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de los datos personales en todos los ámbitos de gobierno.

Para lograr este objetivo se implementarán las siguientes estrategias:

- **ESTRATEGIA 5.1** Coordinar y establecer mecanismos para la transparencia y rendición de cuentas de los gobiernos estatales y municipales en el ejercicio de los recursos federales.
- **ESTRATEGIA 5.2** Fortalecer a los organismos encargados de facilitar el acceso a la información pública gubernamental y de proteger los datos personales.
- **ESTRATEGIA 5.3** Desarrollar el marco normativo que garantice que la información referente a la vida privada y a los datos personales estará protegida.
- **ESTRATEGIA 5.4** Desarrollar las disposiciones legales y los procedimientos que regulen la adecuada organización y conservación de los archivos gubernamentales.
- **ESTRATEGIA 5.5** Promover los mecanismos para que la información pública gubernamental sea clara, veraz, oportuna y confiable.
- **ESTRATEGIA 5.6** Promover entre la población los beneficios de utilizar el derecho de acceso a la información pública gubernamental, con especial énfasis en los programas educativos escolares y en la capacitación a los servidores públicos.
- **ESTRATEGIA 5.7** Promover la transparencia y la rendición de cuentas de los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones de trabajadores.
- **ESTRATEGIA 5.8** Fomentar una cultura cívica de transparencia y rendición de cuentas.
- **ESTRATEGIA 5.9** Realizar campañas de difusión que aporten información útil a la ciudadanía sobre los programas y proyectos de gobierno.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Con estas bases legales se creó la ASF:

1. LVII Legislatura (1997-2000)
2. Reformas Constitucionales de los artículos 73, 74, 78 y 79 de julio de 1999
3. Promulgación de Ley de Fiscalización Superior de la Federación en diciembre de 2000

FACULTADES CONFERIDAS A LA ASF:

- Autonomía técnica y de gestión
- Efectuar revisiones a los tres Poderes de la Unión
- Fincar directamente responsabilidades resarcitorias y aplicar multas y sanciones.
- Carácter público de sus informes, una vez entregados a la Cámara de Diputados.
- Solicitar, en situaciones excepcionales, información a los Poderes y entes auditados.
- Establecer normas y procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y archivo de libros y documentos justificativos

ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ASF

- A. La Auditoría Superior de la Federación (ASF) realiza una planeación de auditorías que privilegia aquellos objetos y sujetos de auditoría
- B. Los objetos y sujetos de auditoría se definen a partir de distintos criterios de orden cuantitativo y cualitativo. Entre los más destacados se encuentran los **montos presupuestales** y los conceptos que por su naturaleza y circunstancias coyunturales representan un mayor riesgo para las finanzas públicas y para el logro de los objetivos de las políticas gubernamentales.
- A. La ASF utiliza más de 20 fuentes de programación entre las cuales se encuentran la Cuenta Pública, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación, el Plan Nacional de Desarrollo, los informes de rendición de cuentas, las leyes y normativa específica de cada tema de fiscalización, los planes y programas de las entidades, las evaluaciones del control interno, el Sistema de Evaluación del Desempeño y
- A. Mención especial merecen las peticiones de revisión provenientes de las Cámaras de Diputados y de Senadores

TIPOS DE AUDITORÍAS DESARROLLADAS POR LA ASF

- A. Auditorías de regularidad
- B. Auditorías de desempeño
- C. Auditorías especiales

AUDITORÍAS DE REGULARIDAD

Este tipo de auditoría busca verificar la captación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos

Auditorías Financieras y de Cumplimiento

En materia de ingresos, su objetivo es constatar la forma y términos en que fueron captados y administrados. Con relación a los egresos los recursos presupuestarios autorizados ajustados a las disposiciones normativas vigentes.

Auditorías de Obra Pública e Inversiones Físicas

Su objetivo es constatar que las obras públicas ejecutadas para o por los entes públicos federales, fueron presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado y que la contratación se ajustó a la Normatividad Técnica y Jurídica.

Auditorías a Recursos Federales Transferidos y Ejercidos por las entidades Federativas y Municipios

Conforme a las Reglas de Operación y Reglas específicas por Fondo Ley de Coordinación Fiscal.

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

- A. La auditoría de desempeño es una evaluación de la eficacia del quehacer público, midiéndola por resultados con indicadores estratégicos y de impacto; de la eficiencia, midiéndola por la fidelidad de la operación al diseño del programa
- B. Comprueba el impacto de las políticas públicas sobre la población objetivo a través de indicadores de calidad, por lo que valora el grado de satisfacción ciudadana
- C. Las auditorías de desempeño buscan alcanzar las siguientes metas:
 - Proporcionar un examen independiente de las políticas públicas
 - Examinar la validez y fiabilidad de los sistemas de medición del desempeño
 - Proporcionar análisis independientes de los problemas de economía, eficiencia y eficacia de las actividades gubernamentales
 - Evaluar en qué medida se han logrado los propósitos u objetivos propuestos por las políticas públicas.
 - Encuentran en el IRCP correspondiente

AUDITORÍAS ESPECIALES

Son aquellas auditorías en las cuales, dada la complejidad o particularidad de las operaciones, programas o procesos por revisar, se aplican diversos enfoques y procedimientos

Se trata de auditorías que revisten características peculiares

Las auditorías especiales pueden referirse, entre otros, a los siguientes ámbitos:

- Operaciones singulares
- Problemas estructurales
- Constituciones de empresas públicas
- Desincorporaciones
- Concesiones, permisos, licencias y cesión de derechos
- Apoyos para saneamiento financiero
- Transferencias
- Subsidios

RESULTADOS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

- ✓ Practicadas y concluidas las revisiones programadas, se procede a la integración del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
- ✓ Éste es entregado a la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de febrero de cada ejercicio, a través de la Comisión de Vigilancia de la ASF.
- ✓ La ASF está obligada legalmente a mantener reserva y secrecía sobre los resultados y contenido del Informe, pero una vez que lo entrega a la Cámara de Diputados, se convierte en documento de carácter público.
- ✓ A partir de la revisión de la Cuenta Pública 2009 se decidió presentar, de manera individualizada, los informes correspondientes a cada una de las auditorías que se llevaron a cabo, con el fin de facilitar su consulta

ACCIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

- ❖ La labor fiscalizadora persigue estimular un desempeño público de conductas honestas, responsables y transparentes.
- ❖ Las observaciones de la ASF que no hayan sido justificadas y que impliquen recuperaciones de recursos pueden generar tres tipos de acciones:
 - Emisión de pliegos de observación
 - Solicitud de aclaración
 - Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
 - Emisión de pliegos de cargos
 - Promoción de sanciones administrativas y penales
 - Denuncia
 - Responsabilidades resarcitorias

RESULTADOS Y LOGROS DE LA ASF

- 1) Ejercicio fiscalizador
- 2) Ampliación del universo auditable
- 3) Mejora de la gestión federal, estatal y municipal
- 4) Fortalecimiento institucional
 - Obtención de la Certificación ISO 9001:2008 con Procesos de Planeación, Desarrollo y Ejecución de Auditorías
- 5) Promoción de la Transferencia y rendición de cuentas convenios de colaboración

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

Antecedentes en Puebla

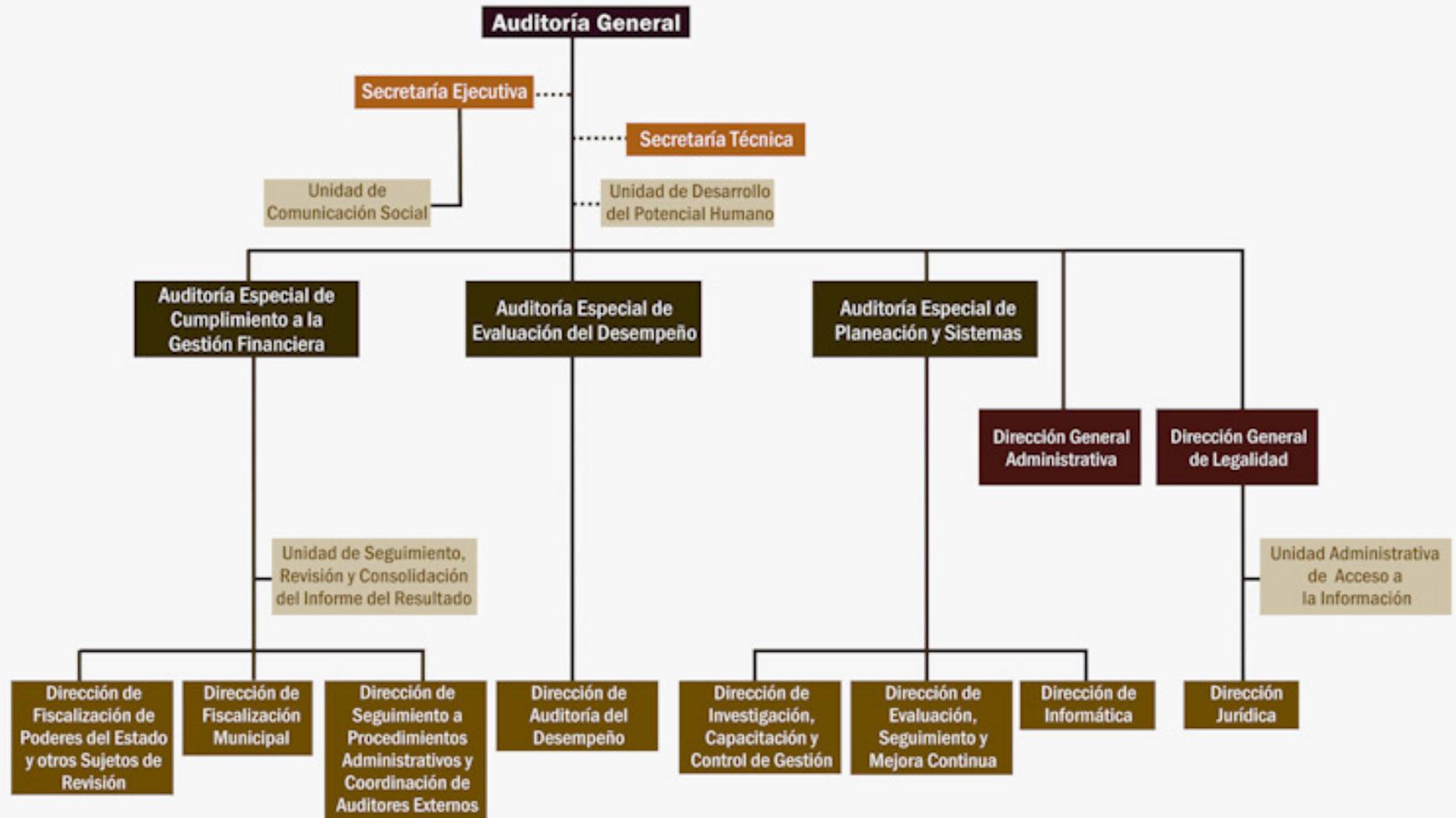
En el Estado de Puebla, los antecedentes se encuentran en el año 1824, cuando se atribuye al Congreso Local la facultad de revisar la cuenta anual de la inversión pública. La Constitución del Estado de Puebla en el año de 1861, establecía en su artículo 95, que habría una sesión de glosa que estaría a cargo de una Comisión Inspectora, la cual sería nombrada por el Congreso Local, y a la que debería informar cuál era la situación de la administración pública. Pero es en 1880 cuando se modifica dicha Constitución y se establece que el Congreso designará al jefe y empleados de la Contaduría General que se inspeccione a través de la Comisión respectiva.

En 1882 se crea la Ley de la Contaduría General de Glosa. Esta Ley es reformada en los años de 1888, 1895 y 1932. Posteriormente, se crea la Contaduría Mayor de Hacienda, que está fundamentada en la Ley Orgánica y Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda que se expidió el 17 de agosto de 1990.

En **Junio de 2001** se crea la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y es ahí cuando en julio del mismo año la Contaduría Mayor de Hacienda evoluciona a Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

El **21 de Diciembre del 2012** se reforma la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla en la cual se transforma el ORFIS en Auditoría Superior del Estado de Puebla.

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA



Contraloría Municipal

Staff

Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Suministros

Depto. de Auditoría Administrativa a Obra Pública y Concursos

Depto. de Evaluación de Proyectos

Depto. de Control y Verificación de la Obra Pública

Depto. de Padrón de Contratistas

Subcontraloría de Responsabilidades y Situación Patrimonial

Depto. de Responsabilidades

Depto. de Quejas y Denuncias

Depto. de Amparos y Situación Patrimonial

Depto. de Entrega - Recepción

Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera

Depto. de Auditoría a Tesorería y Admon.

Depto. de Auditoría a Dependencias

Depto. de Comisarios a Organismos Descentralizados

Depto. de Padrón de Proveedores

Subcontraloría de Desarrollo Administrativo, Seguimiento y Control

Depto. de Organización y Normatividad Administrativa

Depto. de Desarrollo Administrativo

Departamento de Control

Depto. de Evaluación y Verificación de Servicios Públicos

Unidad de Informática



Contraloría Municipal

Ley General de Contabilidad Gubernamental



Fundamento Legal:

El 7 de mayo de 2008, se publica el decreto

Con la aprobación por parte del Congreso de la Unión de la adición fracción XXVIII del Artículo 73 Constitucional, se otorgó la facultad al Poder Legislativo para expedir leyes que regulen la práctica contable en los tres órdenes de gobierno, estableciendo con ello, las bases jurídicas para la armonización contable y de sus cuentas públicas.

El 1 de enero de 2009

Entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se establece la instalación de un Consejo Nacional de Armonización Contable, que será el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental.

El 12 de noviembre de 2012

Se publicó el Decreto de modificación a la LGCG, que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013.

Ley General de Contabilidad Gubernamental



La LGCG es de observancia obligatoria para:

- Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación,
- Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades federativas y el Distrito Federal
- Ayuntamientos de los municipios
- Órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del D.F.
- Entidades de la administración pública paraestatal (federales, estatales o municipales)
- Órganos autónomos federales y estatales.

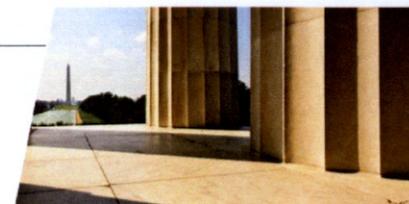
Ley General de Contabilidad Gubernamental



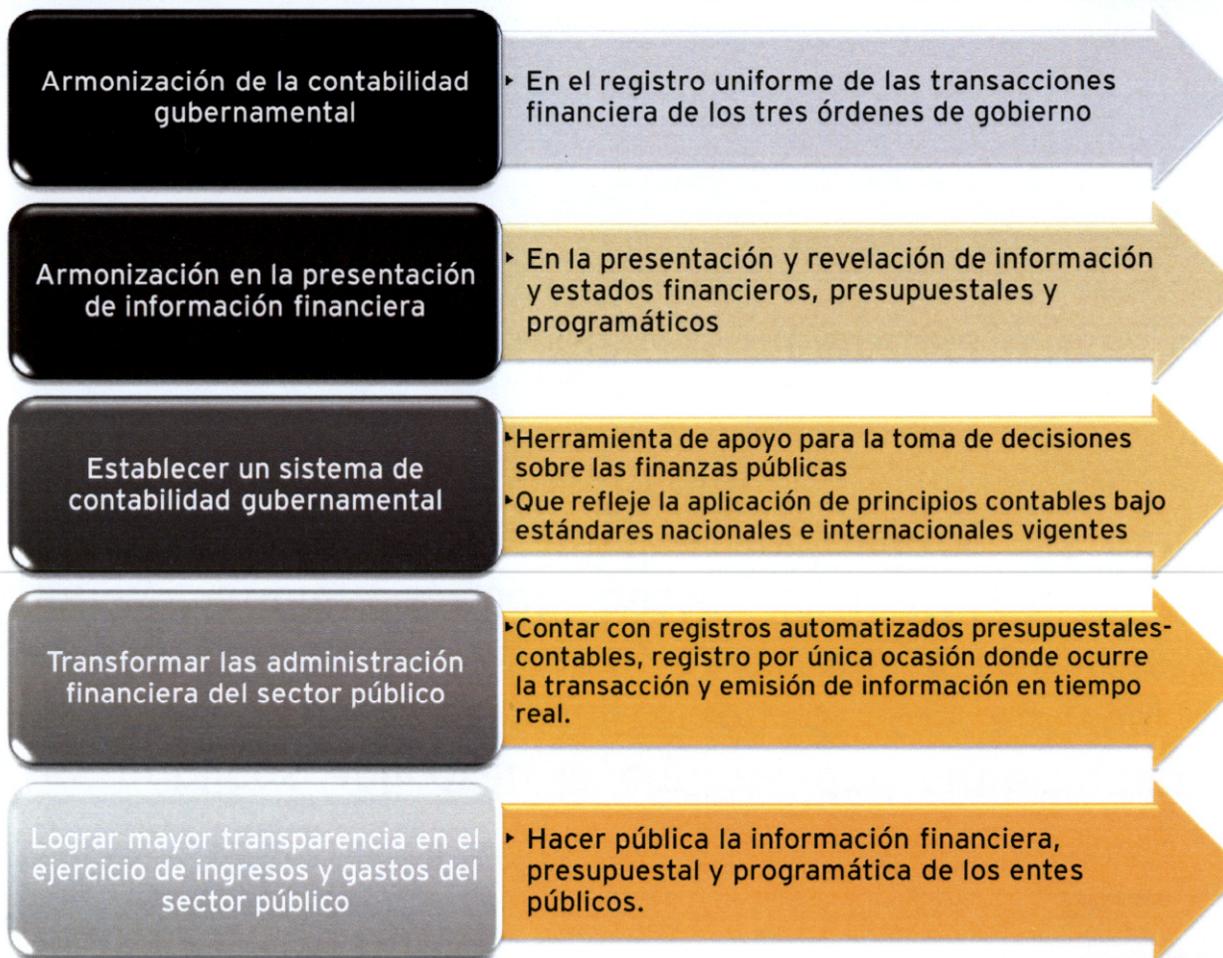
Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales.

Ley General de Contabilidad Gubernamental



O B J E T I V O S



Impactos de la reforma a la LGCG y sus adecuaciones



La reforma pretende fortalecer el ciclo hacendario en todas sus etapas, desde la planeación y hasta la rendición de cuentas, a través de la información que generé el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, para que el gasto público cumpla con los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

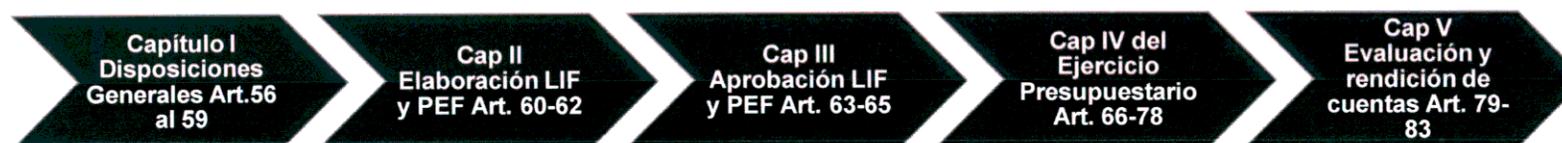
Para dar cabida a lo anterior se incorporó un Título adicional a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estructurado de la siguiente manera:

TITULO QUINTO: De la transparencia y difusión de la Información financiera		
CAPÍTULO I	Disposiciones Generales	Art. 56 al 59
CAPÍTULO II	De la información financiera relativa a la elaboración de las iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos	Art. 60 al 62
CAPÍTULO III	De la información financiera relativa a la aprobación de las Leyes de Ingresos y de Presupuestos de Egresos	Art. 63 al 65
CAPÍTULO IV	De la información financiera relativa al ejercicio del presupuesto	Art. 66 al 78
CAPÍTULO V	De la información financiera relativa a la Evaluación y rendición de cuentas	Art. 79 al 83

La reforma presentada el 1 de septiembre agrega el Título Quinto denominado De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera que contiene 5 capítulos y el Título Sexto de las Sanciones con un capítulo único, siendo en total 31 artículos nuevos.



Proceso presupuestal



- ▶ 56: Información financiera pública en internet de acuerdo a formatos CONAC
- ▶ 57: SHCP/SF tendrán en internet accesos a inf. Financiera.
- ▶ 58: La inf. Financiera se publicará trimestral, siendo diposnible los últimos 6 ejercicios.
- ▶ 59: la calidad de la información la evaluará el Comité quien podrá hacer recomendaciones.

- ▶ 60: Publicar en internet las diposiciones para la elaboración de la LI y el PE
- ▶ 61: Incluir en LI y PE fuentes de ing., deuda, pasivos, prioridades de gasto, programas, proyectos, servicios personales, honorarios, eventuales, pensiones, comunicación, plurianuales, apps, por clasificación y resultados PBR-SED.
- ▶ 62: Los entes públicos deberán difunadir documentos sencillos que expliquen el artículo anterior.

- ▶ 63: La iniciativa de LI y PE deberá publicarse en internet.
- ▶ 64: La información relativa a la evaluación de los programas y políticas públicas se publicarán en internet.
- ▶ 65: Los ente públicos publicarán en internet la LI y PE aprobado y las sesiones y razones para su modificación.

- ▶ 66: calendarios de LI y PE.
- ▶ 67: compromisos y devengo, pagos electrónicos, y las ayudas subsidios, beneficiario.
- ▶ 68: información sujeta a la IGCG, LFPRH, LF y LCF.
- ▶ 69: Cuentas bancarias
- ▶ 70: Sobre recursos federales,
- ▶ 71: Avance físico y evaluaciones.
- ▶ 72: Avance del ejercicio registrado en SHCP.
- ▶ 73: FAEB-FAETA- a SEP.
- ▶ 74: Protección social en salud.
- ▶ 75: Informes FAISM.
- ▶ 76: FORTAMUN y solventaciones financieras.
- ▶ 77: Fondos de seguridad pública.
- ▶ 78: Fondos y pagos de

- ▶ 79: Publocar programa anual de evaluación.
- ▶ 80: Revisión en marzo de indicadores.
- ▶ 81: Informes trimestrales destino gasto, reintegros.
- ▶ 82: OSF responsables de vigilar la calidad de la información.
- ▶ 83: ASF difundirá el programa anual de auditorías.

Título Sexto Sanciones

- ▶ 84: LFRSP
- ▶ 85: Sanciones administrativa a quienes omitan o alteren documentos.
- ▶ 86: 2 a 7 años a quienes afecten la hacienda pública.

Impactos de la reforma a la LGCG y sus adecuaciones



A continuación se presenta un comparativo de las estructura de la LGCG antes y después de la reforma antes mencionada:

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (ANTES DE REFORMA)		
TÍTULO PRIMERO Objeto y Definiciones de la Ley	<u>Capítulo Único</u> Disposiciones Generales	Art.1-5
TÍTULO SEGUNDO De la Rectoría de la Armonización Contable	<u>Capítulo I.</u> Del Consejo de Armonización Contable <u>Capítulo II.</u> Del Secretario Técnico <u>Capítulo III.</u> Del Comité Consultivo <u>Capítulo IV.</u> Del procedimiento para la Emisión de Disposiciones y para el Seguimiento de su Cumplimiento	Art 6-10 Art. 11 Art. 12-13 Art. 14-15
TÍTULO TERCERO De la Contabilidad Gubernamental	<u>Capítulo I.</u> Del Sistema de Contabilidad Gubernamental <u>Capítulo II.</u> Del Registro Patrimonial <u>Capítulo III.</u> Del Registro Contable de las Operaciones	Art.16-22 Art. 23-32 Art. 33-43
TÍTULO CUARTO De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública	<u>Capítulo I.</u> De la Información Financiera Gubernamental <u>Capítulo II.</u> Del contenido de la Cuenta Pública	Art. 44-51 Art. 52-55
TÍTULO QUINTO De las Sanciones	<u>Capítulo Único</u>	Art. 56-57
TRANSITORIOS		

Impactos de la reforma a la LGCG y sus adecuaciones



Con la reforma publicado el 12 de Noviembre de 2012 en el DOF, la Estructura de la LGCG se encuentra establecida de la siguiente manera:

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (CON MODIFICACION)		
TITULO PRIMERO Objeto y Definiciones de la Ley	<u>Capítulo Único</u> Disposiciones Generales	Art.1-5
TÍTULO SEGUNDO De la Rectoría de la Armonización Contable	<u>Capítulo I.</u> Del Consejo de Armonización Contable	Art 6-10
	<u>Capítulo II.</u> Del Secretario Técnico	Art. 11
	<u>Capítulo III.</u> Del Comité Consultivo	Art. 12-13
	<u>Capítulo IV.</u> Del procedimiento para la Emisión de Disposiciones y para el Seguimiento de su Cumplimiento	Art. 14-15
TÍTULO TERCERO De la Contabilidad Gubernamental	<u>Capítulo I.</u> Del Sistema de Contabilidad Gubernamental	Art.16-22
	<u>Capítulo II.</u> Del Registro Patrimonial	Art. 23-32
	<u>Capítulo III.</u> Del Registro Contable de las Operaciones	Art. 33-43
TÍTULO CUARTO De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública	<u>Capítulo I.</u> De la Información Financiera Gubernamental	Art. 44-51
	<u>Capítulo II.</u> Del contenido de la Cuenta Pública	Art. 52-55
TÍTULO QUINTO De la transparencia y difusión de la Información financiera	<u>Capítulo I</u> Disposiciones Generales	Art. 56 al 59
	<u>Capítulo II</u> De la información financiera relativa a la elaboración de las iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos	Art. 60 al 62
	<u>Capítulo III</u> De la información financiera relativa a la aprobación de las Leyes de Ingresos y de Presupuestos de Egresos	Art. 63 al 65
	<u>Capítulo IV</u> De la información financiera relativa al ejercicio del presupuesto	Art. 66 al 78
	<u>Capítulo V</u> De la información financiera relativa a la Evaluación y rendición de cuentas	Art. 79 al 83
TÍTULO SEXTO De las Sanciones	<u>Capítulo Único</u>	Art. 84-86
TRANSITORIOS		

Impactos de la reforma a la LGCG y sus adecuaciones



A continuación se presenta un resumen de los puntos más relevantes del decreto que reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Se establecen reglas para armonizar la información financiera del ciclo hacendario (programación, presupuesto, ejercicio, seguimiento, evaluación, y rendición de cuentas) conforme a las directrices que emita el CONAC.

La SCHC y las secretarías de finanzas de las entidades federativas establecerán en sus páginas de internet los enlaces electrónicos que faciliten el acceso a la información financiera de todos los entes.

Publicación de la información periódica trimestral y dentro de los 30 días siguientes al cierre del periodo correspondiente

Se señalan rubros específicos de información que deben incluir los entes públicos en sus leyes de ingresos y presupuesto de egresos.

Publicación de calendarios de ingresos y gastos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación del presupuesto.

Impactos de la reforma a la LGCG y sus adecuaciones



Antes de la presentación del proyecto de presupuestos de egresos al poder legislativo o ayuntamiento se enviara la evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas

Publicación de calendarios de ingresos y gastos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación del presupuesto

Obligación de registrar en los sistemas contables los documentos justificativos y comprobatorios de los momentos contables del gasto comprometido y devengado

Programación electrónica directa de pagos.

Registro ante la Tesorería de la Federación de las cuentas bancaría específicas creadas para cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación

Impactos de la reforma a la LGCG y sus adecuaciones



No se podrán realizar traspasos de recursos entre las cuentas específicas, las cuales serán utilizadas por ejercicio fiscal

Se establece la información financiera que las entidades federativas deben hacer pública.

Se otorgará acceso a los Sistemas de información a la Auditoría Superior de la Federación e instancias de fiscalización.

Se especifica la información que deberán incluir las entidades federativas en los informes trimestrales, relativas a fondos destinados a la educación y al sector salud.

Publicación de información relativa a fondos de aportaciones para infraestructura social, fondos de aportaciones para fortalecimiento de municipios, destino de recursos públicos ministrados a las entidades federativas por concepto de fondos de ayuda federal en materia de seguridad pública

Impactos de la reforma a la LGCG y adecuaciones



Publicación de información relativa a las características de las obligaciones en materia de saneamiento financiero

Publicación de programas que serán objeto de evaluación , metodologías e indicadores de desempeño

La SHCP y la SFP en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, publicaran en su página de internet el programa anual de evaluaciones metodologías e indicadores de desempeño.

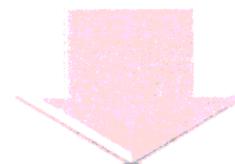
Obligación de mantener actualizados los indicadores e incluirlos en los informes trimestrales y en la cuenta pública. La información de las adecuaciones que se realicen a los indicadores deberán entregarse a más tardar el último día hábil del mes de abril a la Cámara de Diputados

Obligación de incluir en los informes trimestrales y en la cuenta pública la información referente al ejercicio y destino del gasto federalizado, el reintegro de los recursos federales no devengados por las entidades federativas, municipios y demarcaciones del DF.

Impactos de la reforma a la LGCG y adecuaciones



La ASF y las instancias de fiscalización locales serán las responsables de vigilar la calidad de la información que proporcionen las entidades federativas, municipio y demarcaciones del D.F., respecto de ejercicio y destino de los recursos federales



En lo que corresponde a sanciones, se incorpora en la Ley un tipo penal que sanciona el incumplimiento doloso de las obligaciones prevista en el nuevo Capítulo Quinto.

Impactos de la reforma a la LGCG y sus adecuaciones



Artículos Transitorios

1er Transitorio	El Decreto entra en vigor a partir del 1 de enero de 2013
2do Transitorio	Derogación de disposiciones contrarias al decreto
3ero Transitorio	Plazo a más tardar de 180 día naturales para que los entes públicos realicen las modificaciones a sus Leyes, reglamentos y disposiciones normativas, para dar cumplimiento al decreto.
4to transitorio	<ul style="list-style-type: none">• CONAC Emitirá formatos a más y tardar el último día hábil de marzo 2013• A más tardar el 31-Dic-2013, plazo de emisión y publicación de información para Entidades Federales y Estatales• A más tardar el 31-Dic-2014 plazo de emisión y publicación de información para entidades Municipales y posible ampliación del mismo mediante solicitud según características del municipio no más allá del 31-Dic-2015.
5to Transitorio	Presentación de información histórica de 6 años previos al ejercicio fiscal en curso, a partir de los plazos antes señalados según corresponda, hasta completar los seis años, señalados.
6to Transitorio	El Congreso de la Unión tendrá un plazo no mayor a un año para la aprobación del marco jurídico actual de los registros de la Deuda Pública
7mo Transitorio	El CONAC tendrá un plazo no mayor a 6 meses para informar el estado de avance de la implantación de las disposiciones de la Ley
8vo Transitorio	La ASF tendrá un plazo no mayor a 6 meses para presentar un diagnóstico que señale las áreas de opacidad en la ejecución del gasto federalizado y la propuesta de modificación del marco jurídico para transparentar más el ejercicio del gasto.
9no Transitorio	Difusión semestral de información de aportaciones federales en materia de educación y salud, cuando el total de pagos por concepto de nóminas se realice por transferencia.

CONCLUSIÓN

- LA AUTORIDAD SÓLO PUEDE HACER AQUELLO QUE LA LEY LE PERMITE
- EL PARTICULAR PUEDE HACER TODO AQUELLO QUE LA LEY NO LE PROHIBE.